

# El Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos

## Responsabilidades de los Sindicatos y los Empleadores

Seguida a la publicación de la Ley Federal del Trabajo el 1ero de mayo de 2019, el gobierno mexicano se comprometió a producir un Protocolo indicando cómo se llevarían adelante las ratificaciones de los contratos colectivos existentes por parte de las trabajadoras(es) cubiertos en esos contratos, a través del voto personal, libre, secreto y directo.

El Protocolo para la Legitimación de los Contratos Colectivos de Trabajo fue publicado el 29 de julio de 2019.<sup>1</sup> El mismo describe cómo debe ser el proceso para la votación de ratificación de los contratos, dando a los sindicatos con la titularidad de los contratos hasta el 1<sup>ero</sup> de mayo de 2023 para llevar adelante la votación. El Protocolo es una guía legal para sindicatos y empleadores sobre cómo se deben llevar adelante las votaciones de ratificación de los contratos, con indicaciones y procedimientos específicos.

**Abajo se presenta una breve descripción de las obligaciones para los empleadores bajo el Protocolo.**

### Obligaciones de los Empleadores

Las obligaciones de los empleadores se enfocan en facilitar el proceso de legitimación de contratos, a partir de los siguientes pasos:

1. Entregar una copia impresa del Contrato Colectivo de Trabajo directamente a todas las trabajadoras(es), al menos tres días antes de la votación, y cubrir los costos asociados a la impresión de éstos.
2. Proveer las instalaciones necesarias para la votación, que sean accesibles a las trabajadoras(es) y cumplan con las condiciones para realizar un voto personal, libre, secreto, pacífico, directo, ágil y seguro, sin ninguna forma de coacción.
3. Cooperar con la STPS ante cualquier pedido de información para verificar la exactitud de los datos presentados por el sindicato respecto a los trabajadores que tienen el derecho a participar en el proceso de consulta.
4. No interferencia: El empleador no puede intervenir durante el proceso de consulta.
5. Si bien el sindicato es el responsable de publicar al aviso de la votación (con 10 días de antelación) y los resultados del voto en un lugar visible y accesible fácilmente en el lugar de trabajo y el sindicato, el empleador va a prestar cooperación con publicación en el lugar de trabajo.

<sup>1</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019)

## Obligaciones de los Sindicatos

Los sindicatos son el agente principal en el proceso de legitimación de los contratos y deben seguir los siguientes pasos:

1. Entregar un aviso de forma electrónica a la STPS 10 días antes de la votación para la legitimación del contrato, e inmediatamente notificar al empleador la fecha de la consulta.
2. Publicar un aviso de la consulta en el lugar de trabajo.
3. Si el empleador no cumple con su obligación de distribuir copias impresas del contrato colectivo a los trabajadores, el sindicato podrá hacerlo hasta tres días hábiles previos a la votación, y deberá notificar a las autoridades de la infracción, para que las penalidades correspondientes puedan ser sancionadas.
4. Organizar y facilitar la votación, que debe llevarse adelante en un lugar accesible a los trabajadores afiliados cubiertos por el contrato y debe cumplir con las condiciones necesarias para que la votación sea personal, libre, secreta, directa, pacífica, ágil y segura, sin ningún tipo de coerción.
5. Publicar los detalles del resultado en un lugar visible y accesible en el lugar de trabajo y en las instalaciones del sindicato.
6. Notificar a la STPS de forma electrónica, bajo juramente, los resultados de la votación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la consulta.

